

**RESOLUCIÓN No. DP-DPG-DAJ-2017-170**

**Dr. Ernesto Pazmiño Granizo**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 191 de la Constitución de la República establece que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

**QUE**, el Defensor Público General, mediante Resolución No. DP-DPG-2013-021 de 13 de mayo de 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 4 de 30 de mayo de 2013, con fundamento en los artículos 193 de la Constitución y 286, 292, 293 y 294 del Código Orgánico de la Función Judicial, expidió el Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos.

**QUE**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 293 del Código Orgánico de la Función Judicial y en los literales b) y c) del art. 24 del indicado Reglamento, la autorización de funcionamiento de los consultorios jurídicos gratuitos emitida por la Defensoría Pública tiene una vigencia de un año, a la conclusión del cual puede procederse a su renovación para un período igual.

**QUE**, mediante Resolución No. DP-DPG-DAJ-2016-090 de 8 de julio de 2016, se aprobó el "Instructivo para la renovación de la autorización de funcionamiento de los consultorios jurídicos gratuitos".

**QUE**, en Memorando No. DP-JTC-2017-0972-M de 12 de octubre de 2017, el Jefe Departamental de Talento Humano, encarga el rol y funciones de la Dirección Nacional de Acreditación de Servicios a la ingeniera Sofía Estévez, funcionaria que ha puesto a consideración del Defensor Público General el informe No. DP-DAS-2017-056 de fecha 12 de octubre de 2017, referente al Consultorio Jurídico Gratuito "UNIANDES-BABAHOYO" de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, en el cual, luego de analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento e Instructivo antes citados, ha recomendado se renueve por un año adicional su autorización de funcionamiento.



**QUE**, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, compete al Defensor Público General expedir -mediante resolución-, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente.



**QUE**, en sumilla inserta en Memorando DP-DAS-2017-0023-M, de 17 de septiembre de 2017, la Máxima Autoridad de la Defensoría Pública, dispone a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica la elaboración de dicha Resolución.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,



## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1o.-** Renovar la autorización de funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito "UNIANDES-BABAHOYO" de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, de la provincia de Los Ríos, por un año adicional, a partir de la presente fecha, sin perjuicio de la evaluación permanente y el control aleatorio que pueda realizar la Defensoría Pública respecto al cumplimiento de sus funciones y la calidad de los servicios prestados.

**ARTÍCULO 2o.-** Se autoriza el funcionamiento del Consultorio Jurídico en la oficina ubicada en la calle Eloy Alfaro entre General Barahona y 10 de Agosto del cantón Babahoyo de la provincia de Los Ríos, con un horario de 8h00 a 17h00, de lunes a viernes, sin perjuicio de horarios extraordinarios dispuestos por el Consultorio Jurídico Gratuito. Si el Consultorio necesita abrir otras oficinas, lo hará previa autorización de la Defensoría Pública.

**ARTÍCULO 3o.-** La institución autorizada atenderá las siguientes materias:

- 3.1. Familia, mujer, niñez y adolescencia
- 3.2. Inquilinato
- 3.3. Violencia Intrafamiliar
- 3.4. Civil
- 3.5. Movilidad Humana

Si el consultorio jurídico gratuito desea incrementar otra u otras materias a sus servicios, la o el Coordinador/a deberá enviar un informe motivado con los anexos correspondientes a la Defensoría Pública para su análisis y autorización, sin perjuicio de que la Defensoría Pública coordine esta actividad por propia iniciativa.

**ARTÍCULO 4o. -** Una vez transcurrido el plazo indicado en el artículo primero, la institución podrá solicitar nuevamente la renovación de la autorización de funcionamiento, conforme lo establecido en el Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos Gratuitos e Instructivo expedidos por la Defensoría Pública.

## NOTIFIQUESE.-

Dada y firmada en la Defensoría Pública, en Quito D.M., el 6 de noviembre de 2017.

  
**Dr. Ernesto Pazmiño Granizo**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**

